



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
- Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DEMANDA DE DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS
CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.
DEMANDANTE: MIRIAM ALEJANDRA OROZCO RANGEL.
DEMANDADO: OSWALDO LÓPEZ MERCADO.
RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2022-00243-00

El despacho mediante auto de cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022) inadmitió la demanda de la referencia concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para que la subsanarla; término del cual no hizo uso precluyendo así su oportunidad; en consecuencia, se RECHAZA

El despacho se abstiene de ordenar su devolución por haberse presentado de manera digital.

Notifíquese y cúmplase

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56477eed64d58fcbc03817206648d564e5480f9c57d83cb738d14fda15ec244**

Documento generado en 18/08/2022 04:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>